

Tribunal resolverá mediante sentencia sin asistencia de defensores, oídos la autoridad provincial de seguridad pública, el Ministerio público y el titular de la patria potestad del menor. El acuerdo de rehabilitación se anotará en la sentencia de condena y se inscribirá en el registro judicial. Se remitirá una copia del mismo a las autoridades de seguridad pública del lugar de nacimiento y de la residencia habitual del menor.

Declarada la rehabilitación, no se hará mención de los antecedentes penales del menor en el certificado penal, aunque fuere éste pedido por la administración pública, salvo que ésta lo haga con relación a procedimientos penales (art. 24).

Partiendo de la imposición de verdaderas penas, es elogiosa la amplitud del precepto, que resultaría innecesario si estos tribunales aplicaran, en todo caso, simples «medidas» que una vez hubieran producido sus beneficiosos resultados, desaparecieran sin dejar rastro alguno y en nada constarían en la futura vida del menor.

..

Examinada, aunque brevemente, la nueva legislación italiana sobre Tribunales juveniles, no queremos cerrar el presente estudio sin tratar de hacer un ligero juicio crítico de conjunto.

La evolución legislativa en general puede considerarse siempre desde un triple punto de vista: en relación al estado anterior de la legislación del propio país, en relación al estado general de las leyes sobre la misma materia, en los demás países y por último considerando la situación de la doctrina. Estos tres puntos de referencia tiene una ley recién promulgada.

Cotejando la nueva ley con las disposiciones italianas precedentes—Circular Rocco, de 22 de Septiembre de 1929, y Código Penal de 19 de Octubre de 1930—se observa—como es natural—un apreciable avance y una beneficiosa rectificación. La introducción en el Tribunal de Menores de una persona técnica ajena a la función judicial, la exigencia de probidad profesional en los abogados defensores, la extensión de la competencia a cuestiones civiles y administrativas, la unificación de organismos, la creación de Centros de observación, la investigación de los antecedentes del menor y